

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA

PRESIDENCIA

RADICACIÓN: 41001 22 14 000 2023 00307 00

DEMANDANTE: LUIS FERNANDO RIVERA BITOVIS

DEMANDADO: Cooperativa Departamental de Caficultores del Huila y Hugo Ortega de Achury

PROCESO: Ordinario Laboral

Neiva, veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Correspondió por reparto a la Magistrada de la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de Distrito Judicial, Doctora CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ, el impedimento manifestado por el Dr. YESID ANDRADE YAGÜE, Juez Laboral del Circuito de Pitalito dentro del proceso citado en la referencia, sustentado en la causal del numeral 6° del artículo 141 del Código General del Proceso.

La Magistrada sustanciadora, en decisión de 12 de diciembre de 2023 y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 144 del Código General del Proceso, concluyó que, en sedes judiciales como el municipio de Pitalito, el Juzgado Laboral del Circuito, es Despacho Único, por tanto, corresponde al Tribunal Superior determinar el juzgado que ha de calificar el impedimento.

Revisadas las diligencias por la Sala Plena del Tribunal Superior de Distrito Judicial en sesión Ordinaria de 18 de enero de 2024, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 144 antes citado, se **ORDENA LA REMISIÓN** de las diligencias al JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE GARZÓN, para que resuelva sobre aquel impedimento.

LUZ DARY ORTEGA ORTIZ

Presidente

Firmado Por:
Luz Dary Ortega Ortiz
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6fb7eaec20044873a68968c76faab8216d0354e3389436ac8d68d085f9062943**

Documento generado en 22/01/2024 09:22:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>